

RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/0269/2024/I

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE PUENTE NACIONAL, VERACRUZ

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIO DE ESTUDIO Y CUENTA: RAÚL MOTA MOLINA

Xalapa-Enríquez, Veracruz a cuatro de abril de dos mil veinticuatro.

RESOLUCIÓN que **modifica** la respuesta del sujeto obligado a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **300554424000005**, debido a que no se garantizó el derecho de acceso a la información de la parte inconforme.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS.....	2
PRIMERO. Competencia.....	2
SEGUNDO. Procedencia.....	2
TERCERO. Estudio de fondo.....	2
CUARTO. Efectos del fallo.....	7
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	7

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El veintinueve de enero de dos mil veinticuatro, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte ahora recurrente presentó una solicitud de información ante el Ayuntamiento de Puente Nacional, Veracruz, en la que requirió lo siguiente:

Requiero los Informe de Actividades del Presidente Municipal, la Síndico Municipal y el Regidor del Ayuntamiento de Puente Nacional, Veracruz, de los años 2022 y 2023.

2. Respuesta del sujeto obligado. El uno de febrero de dos mil veinticuatro, el sujeto obligado dio respuesta, vía Plataforma Nacional de Transparencia, remitiendo los oficios MPN/PRES./019/2024 del Presidente Municipal, 01/SIN/2024 de la Síndica Única y 001/2024/REGIDURIA del Regidor Único.

3. Interposición del recurso de revisión. Inconforme con la respuesta recibida, el dos de febrero de dos mil veinticuatro, la parte ahora recurrente interpuso el recurso de revisión a través de la misma Plataforma.



4. Turno del recurso de revisión. En misma fecha, conforme al orden de distribución de los recursos de revisión llevada a cabo por la Secretaría de Acuerdos, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el medio de impugnación, turnándose a la Ponencia I.

5. Admisión del recurso de revisión. El doce de febrero de dos mil veinticuatro, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Cierre de instrucción. El tres de abril de dos mil veinticuatro, se declaró cerrada la instrucción del presente asunto y se ordenó elaborar el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno y décimo, y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz. Lo anterior, toda vez que se impugna la falta de respuesta del sujeto obligado.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y sustanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Estudio de fondo. El solicitante requirió los informes de actividades de los miembros del Cabildo, correspondientes a los años dos mil veintidós y dos mil veintitrés.

▪ **Planteamiento del caso.**

Durante el procedimiento de acceso, el sujeto obligado remitió los oficios MPN/PRES./019/2024 del Presidente Municipal, 01/SIN/2024 de la Síndica Única y 001/2024/REGIDURIA del Regidor Único, como se observa:

H. AYUNTAMIENTO DE PUENTE NACIONAL, VER. A 30 DE ENERO DE 2024.
OFICIO NUM. MPN/PRES. /019/2024.
ASUNTO: CONTESTACIÓN.

LIC. ARIT JANETH UTRERA RODRIGUEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo con afecto, y a su vez aprovecho para dar contestación a la solicitud electrónica con folio: 300554424000005 de fecha 29 de enero del 2024, para solicitar los informes de actividades del presidente municipal de los años 2022 y 2023.

2022:

- Se atendió a un total de 7,349 ciudadanos con diferentes temas sobre sus respectivas comunidades.
- Se recibió un total de 7,534 solicitudes en el año 2022.
- Se elaboró un total de 12 obras con recursos del fondo de infraestructura social municipal en las siguientes comunidades: la ternera, cabezas, el palmar, casa blanca, paso de la venta, mata de jobo, paso de varas, colonia rodriguez alcaine, naranjos, colonia suterm, colonia arboledas, san jose chipila, coyolar y el cedro.
- Se incorporó en nuestro municipio el archivo histórico municipal, se ordenó la documentación existente, se instaló el sistema institucional de archivos y el grupo interdisciplinario de archivos.
- Se implementó el apoyo de transporte gratuito a personas que necesitaban acudir al registro agrario nacional para tramitar: certificados parcelarios, reconocimientos de avendados, títulos de propiedad, etc.
- Se implementó un día a la semana la realización de faenas en comunidades pertenecientes a nuestro municipio, se realizó un total de 20 faenas en el año.

2023:

30 DE ENERO DE 2024, PUENTE NACIONAL, VER.
OFICIO NO. 01/SIN/2024

LIC. ARIT JANETH UTRERA RODRIGUEZ
TITULAR DE UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PUENTE NACIONAL, VER.

PRESENTE

Me dirijo a usted de la manera más amable y respetuosa para informarle que en el área de sindicatura se ofrece a la ciudadanía asesoría jurídica y para esto, en contestación al oficio no. 006/2024/UT le proporciono la siguiente información con respeto a los años 2022 y 2023.

AÑO	CONCILIACIONES	PERSONAS ATENDIDAS
2022	18	344
2023	18	367

Me despido de manera respetuosa, agradeciendo su atención, no sin antes enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE



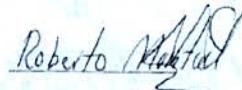
ING. MARITZA ITZEL GUTIÉRREZ LEÓN
SÍNDICA ÚNICA DEL H. AYUNTAMIENTO
PUENTE NACIONAL, VER.

ING. MARITZA ITZEL GUTIÉRREZ LEÓN
SÍNDICA ÚNICA DEL H. AYUNTAMIENTO
PUENTE NACIONAL, VER.

- Se atendió a un total de 5,784 ciudadanos con diferentes temas sobre sus respectivas comunidades.
- Se recibió un total de 5,534 solicitudes en el año 2023.
- Se realizó un total de 5 faenas en todo el año del 2023.

Sin otro particular, por el momento me despido de usted y me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
PUENTE NACIONAL, VER., A 30 DE ENERO DE 2024



LIC. ROBERTO MONTIEL MONTIEL
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE PUENTE NACIONAL, VER.



AREA: REGIDURIA
OFICIO NO: 001/2024/REGIDURIA


LIC. ARIT JANETH UTRERA RODRIGUEZ
TITULAR DE LAS UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUENTE NACIONAL, VER.

PRESENTE

Por medio de la presente y en respuesta al oficio recibido No: 006/2024/UT con fecha 29 de Enero del año en curso le hago entrega de la información solicitada anexando el informe de actividades de mi área a cargo de los años 2022-2023.

Sin mas por el momento me despido de usted quedando a sus órdenes.

PUENTE NACIONAL, VER. A 30 DE ENERO DE 2024.



C. ARTURO PALMEROS HERNÁNDEZ
REGIDOR ÚNICO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE PUENTE NACIONAL, VER.



C.C.P.- ARCHIVO



REGIDURIA

INFORME DE ACTIVIDADES AÑO 2022.

APOYOS ENTREGADOS.

FECHA	CANTIDAD	APOYO EN ESPECIE	LOCALIDAD	ESCUELA	CLAVE
10 DE ENERO		PINTURA VINILICA 19 L	CABEZAS	PRIM. ALFONSO ARROYO FLORES	300PR08328
30 DE AGOSTO	2	VENTILADORES	MATA DE JORO	PRIM. TENIENTE JOSE AZULETA	300PE18232
08 DE SEPTIEMBRE	1	PINTURA VINILICA 19 L	CHICHICASTLE	PRIM. DR. VALENTIN GOMEZ FARIAS	300PE18230
26 DE SEPTIEMBRE	1	PIZARRON (2.40 X 1.20)	MATA DE ZARZA	PRIM. LUIS HIDALGO MONROY	300PE18324

ATENCIÓNES CIUDADANAS.

NO.	DENOMINACIÓN	AÑO 2022												TOTAL
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
1	ATENCIÓN CIUDADANA	80	45	61	45	60	68	42	55	36	51	60	15	618

PALACIO MUNICIPAL S/N, PUENTE NACIONAL, VER. C.P. 91658 COL. CENTRO
TEL: 01 296 966 01 68 Y 01 296 966 01 69 - CORREO: puentenacional22_25@hotmail.com

BRIGADAS DE DESCACHARRIZACIÓN

FECHA	LUGAR
15 DE JULIO	<ul style="list-style-type: none"> TEOPANAPAN MATA DE JORO LA PALMILLA JUAN DE LA LUZ ENRIQUEZ
18 DE JULIO	<ul style="list-style-type: none"> CAMARONCILLO MATA DE ZARZA MATO DE LA HIGUERA PACHOQUILLA
22 DE JULIO	<ul style="list-style-type: none"> RINCÓN PANAL LA TEJINERA REMUJADER COLONIA BARRIOS
23 DE JULIO	<ul style="list-style-type: none"> CONEJOS MATA DE CASA PUENTE NACIONAL COLONIA HIDALGO PASO BARBAÑO
29 DE JULIO	<ul style="list-style-type: none"> CHICHICASTLE TAMARINDO SAN ISIDRO
30 DE JULIO	<ul style="list-style-type: none"> COTOLAR GUAJENOCHO EL CEDRO CRUCERO SAN JOSE CHIPLA
08 DE AGOSTO	

PALACIO MUNICIPAL S/N, PUENTE NACIONAL, VER. C.P. 91658 COL. CENTRO
TEL: 01 296 966 01 68 Y 01 296 966 01 69 - CORREO: puentenacional22_25@hotmail.com

03 DE SEPTIEMBRE	<ul style="list-style-type: none"> COL. PROGRESO COL. BUTERN COL. UNIDAD FEDERAL 17 2 COL. 21 DE MARZO
04 DE SEPTIEMBRE	<ul style="list-style-type: none"> COL. TABACHINES COL. S.A.R.H.
10 DE SEPTIEMBRE	<ul style="list-style-type: none"> COL. TOPONACAPAN COL. EL PANDO

INFORME DE ACTIVIDADES AÑO 2022.

APOYOS ENTREGADOS.

FECHA	CANTIDAD	APOYO EN ESPECIE	LOCALIDAD	ESCUELA	CLAVE
20 DE ENERO	1	PIZARRON (2.40 X 1.20)	EL CEDRO	PRIM. CARLOS A. CARRELL	300PR08720
23 DE ENERO	1	PIZARRON (2.40 X 1.20)	PASO MARIANO	JARDIN DE N. CORDERO DECELY	300PR11302
15 DE FEBRERO	2	PINTURA VINILICA 19 L	MATO DE LA HIGUERA	TELESECUNDARIA ANTONIO CASO	300TV08280
15 DE FEBRERO	1	BUCINA CROMOFONO	RINCÓN PANAL	PRIM. CUTLALHUAC	300PR29254
16 DE FEBRERO	1	PINTURA VINILICA 19 L	CASA BLANCA	KINDER CASA BLANCA	300PR22008
13 DE MARZO	1	PINTURA VINILICA 19 L	INF. PANDO	KINDER SIGALINDO FREJO	300PR11312
21 DE MARZO	1	EST. BANCAS PARA ESCOLTA	PUENTE NACIONAL	PRIM. JOSE AZULETA	300PR08360
20 DE ABRIL	1	PINTURA VINILICA 19 L	CHICHICASTLE	PRIM. DR. VALENTIN GOMEZ FARIAS	300PE18230
04 DE MAYO	1	PIZARRON (2.40 X 1.20)	RINCÓN PANAL	KINDER GOTTITA DE AMOR	300PR17496
04 DE MAYO	1	PIZARRON (2.40 X 1.20)	JUAN DE LA LUZ E	SEC. JUAN DE LA LUZ ENRIQUEZ	300PR16363
31 DE MAYO	2	PINTURA VINILICA 19 L	EL CUARICOTE	PRIM. BENTO JUAREZ	300PR18289
01 DE JUNIO	2	PINTURA VINILICA 19 L	RINCÓN PANAL	PRIM. CUTLALHUAC	300PR29254
07 DE JUNIO	2	PINTURA VINILICA 19 L	TEOPANAPAN	PRIM. LUISLO GALVAN	300PR18444
07 DE JUNIO	2	PIZARRON (2.40 X 1.20)	TEOPANAPAN	PRIM. LUISLO GALVAN	300PR18444
09 DE JULIO	2	PINTURA VINILICA 19 L	COL. MAGISTERIAL	PRIM. VICENTE GEMERO	300PR01951
23 DE JULIO	1	PINTURA VINILICA 19 L	PASO MARIANO	JARDIN DE N. CORDERO DECELY	300PR11302

BRIGADAS DE DESCACHARRIZACIÓN

23 DE JULIO	1	PINTURA VINILICA 19 L	RINCÓN PANAL	KINDER GOTTITA DE AMOR	300PR17496
03 DE SEPTIEMBRE	2	PIZARRON (2.40 X 1.20)	TAMARINDO	JARDIN DE N. CUTLALHUAC	300PR05170
09 DE OCTUBRE	1	PIZARRON (2.40 X 1.20)	EL PALMAR	TELESECUNDARIA RICARDO FLORES	300TV02811
18 DE OCTUBRE	1	PIZARRON (2.40 X 1.20)	CASA BLANCA	PRIM. LA CORREGIDORA	300PR18283
18 DE OCTUBRE	1	PINTURA VINILICA 19 L	CASA BLANCA	PRIM. LA CORREGIDORA	300PR18283
31 DE OCTUBRE	1	PIZARRON (2.40 X 1.20)	MATO DE LA HIGUERA	TELESECUNDARIA ANTONIO CASO	300TV08280
13 DE NOVIEMBRE	1	PIZARRON (2.40 X 1.20)	MATA DE ZARZA	PRIM. LUIS HIDALGO MONROY	300PE18324
15 DE NOVIEMBRE	2	PINTURA VINILICA 19 L	MATA DE ZARZA	PRIM. LUIS HIDALGO MONROY	300PE18324
22 DE NOVIEMBRE	1	PINTURA VINILICA 19 L	CASA BLANCA	PRIM. LA CORREGIDORA	300PR18283

ATENCIÓNES CIUDADANAS.

NO.	DENOMINACIÓN	AÑO 2023												TOTAL
		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
1	ATENCIÓN CIUDADANA	86	50	69	69	46	60	42	69	42	44	66	20	671

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por personal del servicio público en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

Derivado de que la respuesta notificada, el solicitante interpuso el recurso de revisión ante el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, señalando los agravios siguientes:

Se solicitan los Informe de Actividades de Presidente Municipal, Síndico y Regidor, y solo se envía un resumen de las actividades realizadas por el Presidente Municipal y la Síndico, no el Informe de Actividades. En caso de que ese sea el Informe que se rindió, favor de adjuntar el acuse del Ayuntamiento que lo avale.

[sic]

Las partes omitieron comparecer al recurso de revisión en los plazos y términos establecidos en el acuerdo de admisión de doce de febrero de dos mil veinticuatro.

▪ **Estudio de los agravios.**

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que los motivos de inconformidad planteados son **parcialmente fundados** acorde a las razones que a continuación se indican:

Lo peticionado por el particular constituye información pública y se encuentra vinculado con las obligaciones de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII, 4, 5, 9, fracción IV y 15, fracción XXIX de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el último artículo en cita señala:

Ley 875 de Transparencia del Estado

Artículo 15. Los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso expida el Sistema Nacional, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, conforme a lo siguiente:

...

XXIX. Los informes que por disposición legal generen los sujetos obligados;

...

Además, es atribución del sujeto obligado generar y/o resguardar parte la información peticionada, ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 33 la Ley Orgánica del Municipio Libre, a saber:

Ley Orgánica del Municipio Libre

Artículo 18. El Ayuntamiento se integrará por los siguientes Ediles:

I. El Presidente Municipal;

II. El Síndico, y

III. Los Regidores.

...

Artículo 33. Durante el mes de diciembre, la Presidenta o el Presidente Municipal deberá rendir a la ciudadanía y al Ayuntamiento, un informe sobre el estado que guarda la administración pública municipal y en el que prioritariamente especifique las acciones emprendidas para dar cumplimiento a objetivos, proyectos y metas establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo, así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030. Dicho acto se realizará en Sesión pública y solemne de Cabildo y su contenido íntegro deberá publicarse, a más tardar al día siguiente de su presentación, en los medios de Difusión con los que cuente el Ayuntamiento.

...

Durante el procedimiento de acceso el Presidente Municipal, el Síndico Único y el Regidor Único dieron respuesta a la solicitud. En consecuencia, se cumplió con lo

establecido en los numerales 132 y 134, fracciones II y VII, de la Ley 875 del Estado, mismos que indican:

...
Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...
Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

..
II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;

...
VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

El Presidente Municipal dio respuesta indicando, a través de su oficio, las actividades realizadas durante los años dos mil veintidós y dos mil veintitrés. La Síndica proporcionó una tabla en donde constan el número de conciliaciones y personas atendidas en esos ejercicios. Por su parte, el Regidor presentó tablas con los apoyos entregados, atenciones ciudadanas (por mes y año) y brigadas realizadas, lo anterior especificando los beneficiarios (escuelas) y su localidad.

Ahora bien, de la normatividad que rige la actuación del Ayuntamiento no se advierte disposición alguna que indique que el Síndico y Regidores deben elaborar y presentar un informe de actividades. En consecuencia, la información remitida por estos servidores durante el procedimiento de acceso colmó esa parte de la pretensión del solicitante, porque, si bien en términos del artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia, los sujetos obligados solo entregarán la información que se encuentre en su poder y esto no comprende el procesamiento de la misma conforme al interés del particular, en aras de maximizar el derecho de acceso, elaboraron un documento ad hoc para satisfacer las pretensiones del ahora recurrente.

No obstante, el artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, establece que el Presidente Municipal deberá presentar un informe anual, en el mes de diciembre, en el que de cuenta sobre el estado que guarda la administración pública. Información que constituye una obligación de transparencia, por lo que debe publicarse en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia y página de internet del sujeto obligado, sin que medie petición alguna.

Entonces, aun cuando el Presidente Municipal elaboró un documento ad hoc para satisfacer la solicitud de información, ello no era procedente porque una norma

establece la elaboración de la documentación requerida, de ahí que ésta se deba entregar en términos de esa disposición. Además, los informes deberán proporcionarse en formato electrónico y de forma gratuita al constituir una obligación de transparencia.

Por lo expuesto, se debe **modificar** la respuesta del sujeto obligado a efecto de que emita una nueva manifestación, en términos del artículo 143 de la Ley 875 de Transparencia.

CUARTO. Efectos del fallo. Al resultar **parcialmente fundado** el agravio objeto de estudio, lo procedente es **modificar** la respuesta emitida por el sujeto obligado, ello con apoyo en el artículo 216 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y, por tanto, procede instruirle que actúe en los siguientes términos:

- Deberá realizar una búsqueda en la Presidencia Municipal y/o cualquier otra área competente, a fin de que se proporcione, en modalidad electrónica al constituir una obligación de transparencia, los informes anuales presentados por el Presidente Municipal, en diciembre de dos mil veintidós y diciembre de dos mil veintitrés, a los que se refiere el artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Lo que deberá realizar en un **plazo que no podrá exceder de diez días**, contados a partir de que cause estado la presente resolución, lo anterior en términos de los artículos 218, fracción I; 238, fracción I y 239 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **modifica** la respuesta del sujeto obligado para que proceda en los términos indicados en el apartado de efectos del presente fallo.

SEGUNDO. Se informa a la parte recurrente que:

a) Deberá informar a este Instituto, si se permitió el acceso a la información y si le fue entregada y recibida la misma en los términos indicados en este fallo. Lo que deberá realizar dentro del plazo de tres días hábiles posteriores al en que el sujeto obligado cumpla con lo mandado en la presente resolución o de que fenezca el plazo otorgado para su cumplimiento; y

b) La resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la


Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. Se indica al sujeto obligado que:

- a) En el término de tres días hábiles siguientes al que cumpla esta resolución, deberá informar a este instituto de dicho cumplimiento;
- b) Se previene a la persona titular de la Unidad de Transparencia que, en caso de desacato de esta resolución, se dará inicio a los procedimientos contemplados por la Ley de la materia.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 218, fracciones III y IV de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante el secretario de acuerdos, con quien actúan y da fe.



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado Presidente



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada



Eusebio Saure Domínguez
Secretario de acuerdos